



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Corporación se encuentra el expediente N° 200-16-51-12-0077/2018, donde obra la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Martín Eduardo Giraldo Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.643.463 de Medellín, o por quien haga las veces en el cargo, **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a adelantarse dentro de áreas de ampliación de cinco (5) Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME), así: ZODME 1-1, ZODME 1-12, ZODME 1-15, ZODME 1-16, ZODME 1-23, ubicadas en la Unidad Funcional 1 (UF1), en los Municipios de Cañasgordas y Uramita, del departamento de Antioquia; a beneficio del "Proyecto de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 Vía al Mar2. Para un total de 202 individuos correspondientes a un volumen de 34,65 m³ en bruto, representados en 29 taxones, cuya relación de especies aparece detallada en el artículo primero de la citada resolución. (folio 87)

El respectivo acto administrativo fue notificado vía electrónica el 21 de mayo de 2018. (folio 105)

Que en cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 8º, parágrafo 1º, de la Resolución 0731 de 2018, la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S., allegó comunicación con consecutivo No. 3478 del 15 de junio de 2018 que contiene la propuesta del Plan de Compensación Forestal.

Que en coherencia con lo anterior, personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, realizó evaluación del Plan de Compensación Forestal presentado y como resultado de dicha evaluación se generó el Informe Técnico N°. 1326 del 09 de julio de 2018, cuyas conclusiones fueron comunicadas a la sociedad Autopistas Uraba S.A.S., mediante escrito con radicado 2772 del 11 de julio de 2018, en el que se indica que para efectuar la aprobación del citado Plan se deben realizar ajustes, dado

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

que el documento presentado no contiene toda la información necesaria para su aprobación.

Que mediante escrito con consecutivo N° 6339 del 19 de octubre de 2018 la sociedad Autopistas Uraba S.A.S., formuló inquietudes respecto a lo indicado en el Informe Técnico N° 1326, las cuales fueron resueltas por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, en oficio con consecutivo 4967 del 09 de noviembre 2018.

Que la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S., solicitó a esta Corporación, mediante escrito con radicado N° 7119 del 27 de noviembre de 2018 modificación parcial del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 0731 del 17 de mayo de 2018, indicando que no se van a aprovechar 186 individuos arbóreos que se encuentran en áreas de ZODMES 1-1; 1-16 y 1-23 (...)

Que igualmente la referida sociedad mediante oficio con consecutivo N° 7445 del 17 de diciembre de 2018 solicita a esta Corporación plazo para allegar el Plan de Compensación estipulado en el permiso de Aprovechamiento Forestal, autorizado en la Resolución N° 0731 de 2018, para lo cual señalan que se encuentran realizando los ajustes correspondientes con ocasión de las observaciones formuladas por la Corporación y solicitan un plazo adicional de 4 meses para realizar dichos ajustes.

En consecuencia, personal de la Corporación emitió informe técnico N° 2827 del 21 de diciembre de 2018, del cual se sustrae lo siguiente:

5. Desarrollo concepto técnico

El usuario desiste de las ZODME 1-1 y 1-16 porque la primera se encuentra en zona residencial y la segunda será incluida dentro de la modificación de tramitarán para licencia ambiental previamente otorgada por la ANLA mediante Resolución 357 de 2018 (Expediente LA0047-00-2017).

Para la ZODME 1-23... la modificación consistía en desistir de la ampliación previamente solicitada (consecutivo 4650 del 08/08/2018) debido a que por la variación de los diseños la calzada se ubicará sobre dicha zona. El permiso de tala para dichos individuos se tramitaría en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental.

(...) técnicamente se sugiere atender la solicitud y excluir de la autorización los individuos contenidos en la ZODME 1-1, 1-16 y 1-23.

En esta línea el permiso de aprovechamiento modificado se daría sobre 16 individuos, 5 especies y 7,31 m³ de volumen total bruto, como se muestra en la Tabla 1:

TABLA I Especies y Volúmenes autorizados con la modificación

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Cedro	<i>Cedrela Odorata L.</i>	12	6,28
Lima	<i>Citrus aurantiifolia (Christim.) Swingle.</i>	1	0,07
Muñeco Blanco	<i>Cordia panamensis L. Riley</i>	1	0,11
Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	1	0,17
Laurel	<i>Nectandra purpurea (Ruiz & Pav.) Mez</i>	1	0,68
TOTAL GENERAL		16	7,31

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

Los individuos autorizados corresponden solamente a los ubicados en la ZODME 1-12 (Tabla II) y 1-15 (Tabla III)

Tabla II. Especies y volúmenes Asociados a la ZODME 1-12

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Cedro	Cedrela Odorata L.	12	6,28
Lima	Citrus aurantiifolia (Christim.) Swingle.	1	0,07
Matarratón	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	1	0,17
TOTAL GENERAL		14	6,51

Tabla 3. Especies y volúmenes Asociados a la ZODME 1-15

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Muñeco Blanco	Cordia panamensis L. Riley	1	0,11
Laurel	Nectandra purpurea (Ruiz & Pav.) Mez	1	0,68
TOTAL GENERAL		2	0,80

(...) en relación con la solicitud de plazo para la entrega del plan de Compensación, en el entendido de que tal plan deberá ajustarse a la modificación de la autorización de aprovechamiento , desde el punto de vista técnico es viable y necesario conceder al usuario plazo para la entrega (...) el plazo solicitado se considera excesivo por lo que se recomienda conceder un mes para su entrega.

6. Conclusiones:

(...)

Se requiere ajustar el volumen sujeto a pago de tasa de aprovechamiento forestal a 7.31 m³. La medida compensatoria también deberá ser modificada por el usuario, conforme al numero de individuos afectados (16), así: reposición 1:1 de las especies lima y matarratón; reposición 3:1 de las especies laurel y muñeco blanco, y reposición 5:1 del cedro, para un total de 68 individuos. Las especies deberán presentar una sobrevivencia mínima del 80% cuatro años después de la siembra.

Se considera viable técnicamente conceder un plazo de un mes para la entrega del plan de compensación, conforme a las razones expuestas en el presente informe.

(...)

CONCEPTO JURÍDICO.

El artículo 8 de la resolución N° 0731 del 17 de mayo de 2018 estipula para el usuario la obligación de presentar Plan de Compensación Forestal conforme a la autorización de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas descritas en el artículo primero ibídem.

Que en coherencia con las consideraciones técnicas expuestas en la presente actuación y atendiendo que es pertinente acoger la solicitud efectuada por el usuario y realizar la exclusión de las especies arbóreas contenidas en las ZODME 1-1; 1-16 y 1-23, se encuentra pertinente modificar los apartes de la resolución 0731 del del 17 de mayo 2018, en donde se haga alusión a las especies que se excluyen.

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

Así mismo se procederá a otorgar un término razonable para realizar los ajustes correspondientes al Plan de Compensación Forestal, como se establecerá en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 0731 del 17 de mayo de 2018, excluyendo las especies arbóreas contenidas en las ZODME 1-1; 1-16 y 1-23, conforme lo solicitado por la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S. en escrito con consecutivo 7119 del 27 de noviembre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andres Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119, o por quien haga las veces en el cargo, **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a adelantarse dentro de áreas de ampliación de dos (2) Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME), así: **ZODME 1-12, y ZODME 1-15**, ubicadas en la Unidad Funcional 1 (UF1), en el Municipio de Cañasgordas, del departamento de Antioquia; A beneficio del "Proyecto de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No 018 de 2015 Vía al Mar2.

Parágrafo 1. El permiso de aprovechamiento de que trata este artículo, se dará exclusivamente para **16** individuos correspondientes a 5 especies, para un volumen total de **7,31 m³** en bruto, de las especies y en los volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Cedro	Cedrela Odorata L.	12	6,28
Lima	Citrus aurantiifolia (Christim.) Swingle.	1	0,07
Muñeco Blanco	Cordia panamensis L. Riley	1	0,11
Matarratón	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	1	0,17
Laurel	Nectandra purpurea (Ruiz & Pav.) Mez	1	0,68
TOTAL GENERAL		16	7,31

Parágrafo 2. Los individuos relacionados en este artículo se encuentran discriminados por ZODME así:

ESPECIES Y VOLÚMENES ASOCIADOS A LA ZODME 1-12

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Cedro	Cedrela Odorata L.	12	6,28
Lima	Citrus aurantiifolia (Christim.) Swingle.	1	0,07
Matarratón	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	1	0,17
TOTAL GENERAL		14	6,51

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

TABLA 3. ESPECIES Y VOLÚMENES ASOCIADOS A LA ZODME 1-15

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. IND.	VOL. TOTAL (M3)
Muñeco Blanco	Cordia panamensis L. Riley	1	0,11
Laurel	Nectandra purpurea (Ruiz & Pav.) Mez	1	0,68
TOTAL GENERAL		2	0,80

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N° 0731 del 17 de mayo de 2018, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: De la condición suspensiva: El desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal -tala-, a adelantar en el marco del **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, otorgado en la presente resolución, estará sujeto a condición suspensiva, hasta tanto la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. identificada con Nit.900.902.591-7, allegue ante CORPOURABA Resolución de Levantamiento Parcial de Veda de especies de la flora silvestre, o resolución respectiva, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), dentro de la cual se incluyan las áreas de ampliación de las dos (2) Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME): ZODME 1-12, ZODME 1-15, ubicadas en la Unidad Funcional 1 (UF1), en el Municipio de Cañasgordas, del departamento de Antioquia, donde se encuentran los individuos que son forófitos de Epífitas vasculares y no vasculares, y cuente con Resolución de ampliación de las dos (2) ZODME ya indicadas emitida por CORPOURABA. (Condición suspensiva - Artículo 1536 de la Ley 57 de 1887 Código Civil).

PARÁGRAFO. No se modifica el párrafo único contenido en el artículo segundo de la Resolución 0731 de 2018, el cual continua vigente, al igual que la tabla inserta del Plan de Manejo Forestal con las respectivas medidas de manejo que se detallan en el citado artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución N° 0731 del 17 de mayo de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades de aprovechamiento forestal, se localizan específicamente dentro de áreas de ampliación las Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME), así: **ZODME 1-12 y ZODME 1-15**, ubicadas en la Unidad Funcional 1 (UF1), en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la Resolución No.0731 del 17 de mayo de 2018, así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900902591-7, a través de su representante legal, debe acatar las siguientes restricciones:

1. Adelantar actividades de aprovechamiento forestal mediante actividades de tala, de los individuos forestales relacionados en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente decisión, hasta tanto cuente con Resolución de Levantamiento Parcial de Veda de las especies que son forófitos de Epífitas vasculares y no vasculares, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, localizados en las áreas de ampliación de las dos (2) Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME),

Resolución

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018"

así: **ZODME 1-12 y ZODME 1-15**, ubicadas en la Unidad Funcional 1 (UF1), en el Municipio de Cañasgordas, del departamento de Antioquia;

2. La actividad de tala queda supeditada a la autorización de la ampliación de las dos (2) ZODME precitadas, a las cuales se encuentran asociadas los individuos autorizados.

PARÁGRAFO 1. Se suprime el numeral 2º contenido en el **PARÁGRAFO** de obligaciones, el cual queda sin efectos en virtud del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Se modifica el párrafo 2º, precisando que la totalidad de metros cúbicos en bruto autorizados de las especies arbóreas, corresponde a un volumen total de **7,31 m³**.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, un término de treinta (30) días calendario, contados desde la ejecutoria del presente acto, para presentar a esta Corporación el **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL**, al que hace alusión el artículo 8º de la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0731 del 17 de mayo de 2018 permanecen vigentes y no son objeto de modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

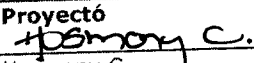
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó	Fecha
 Hosmany C	21/02/2019	Juliana Ospina Lujan	1000

Expediente Rdo. 200-16-51-12-0077-2018